



CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS

R.F.C. CCA15072353A

TRES PERSONAS HM-DP 002/2016

MATRIZ

Blvd. Carlos de la Madrid Bejar No. 700
Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 314-1120

SUC. MANZANILLO

Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado No. 12148
Col. Salahuá C.P. 28867 Manzanillo, Col.
Tel. (314) 333-1111

SUC. GUZMAN

Calle Ramón Corona No. 510
Col. Centro C.P. 49000 Ciudad Guzmán, Jal.
Tel. (341) 413-5680

**"ADQUISICIÓN 2 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPA
COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL
MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA"**

ANEXO 2

DOCUMENTOS DE ACREDITACION

RAMON DEL TORO VELASCO, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

HM-DP 002/2016

Registro Federal de Contribuyentes: CCA15072353A
Domicilio (Calle y Núm.): RAMÓN CORONA # 510
Colonia: CENTRO
Código Postal: 49000
Delegación o Municipio: ZAPOTLÁN
Entidad Federativa: JALISCO
Fax: (341) 4135670
Teléfonos: (341) 4135670
Correo Electrónico: mmejia@cavsacolima.mx
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 30,633
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NÚMERO 35, ZAPOPAN, JALISCO.
Descripción del objeto social: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CAMIONES Y CAMIONETAS.
Reformas al acta constitutiva: NINGUNA

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 31 DE JULIO DE 2015

Núm: 221737*1

Relación de Socios:

Apellido Paterno: MARTÍN DEL CAMPO	Apellido Materno: FERNÁNDEZ	Núm: 255
Apellido Paterno: MARTÍNEZ	Apellido Materno: GARCÍA RULFO	Núm: 195
Apellido Paterno: VELÁZQUEZ	Apellido Materno: ESPINO	Núm: 50

Nombre del apoderado o representante: RAMON DEL TORO VELASCO

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y OBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
Escritura pública número: 35,438

Fecha: 18 DE ABRIL DE 2016

Juan José



CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.



lugar del notario público ante el cual se otorgó: SAN JUAN DEL PERRAÑO, AVILA, NO. 111A 16, FLAQUEPAQUE,

R.F.C. CCA15072353A

MATRIZ
Blvd. Carlos de la Madrid Bejar No. 700
Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 314-1120

Cd. Guzmán, Jalisco, 12 de agosto de 2016
Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado No. 12148
Col. Salahua C.P. 28867 Manzanillo, Col.
Tel. (311) 333-1111
Protesto lo necesario.

SUC. GUZMAN
Calle Ramón Corona No. 510
Col. Centro C.P. 49000 Ciudad Guzmán, Jal.
Tel. (341) 413-5680

ING. RAMÓN DEL TORO VELASCO

Nota: El presente formato podrá ser reducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

La información asentada en este anexo, se le hará exigible su comprobación al(os) concursantes(s) ganador(es), previo a la firma del contrato, para lo cual presentará original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

CAVSA

Colima

Juan José

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 002/2016

**“ADQUISICIÓN 2 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPA
COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL
MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA”**

ANEXO 2 DOCUMENTOS DE ACREDITACION

RAMON DEL TORO VELASCO, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

HM-DP 002/2016

Registro Federal de Contribuyentes: CCA15072353A
Domicilio (Calle y Núm.): RAMÓN CORONA # 510
Colonia: CENTRO
Código Postal: 49000
Delegación o Municipio: ZAPOTLÁN
Entidad Federativa: JALISCO
Fax: (341) 4135670
Teléfonos: (341) 4135670
Correo Electrónico: mmejia@cavsacolima.mx
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 30,633
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NÚMERO 35, ZAPOPAN, JALISCO.
Descripción del objeto social: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CAMIONES Y CAMIONETAS.
Reformas al acta constitutiva: NINGUNA

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 31 DE JULIO DE 2015

Núm: 221737*1

Relación de Socios:

Apellido Paterno: MARTÍN DEL CAMPO	Apellido Materno: FERNÁNDEZ	Núm: 255
Apellido Paterno: MARTÍNEZ	Apellido Materno: GARCÍA RULFO	Núm: 195
Apellido Paterno: VELÁZQUEZ	Apellido Materno: ESPINO	Núm: 50

Nombre del apoderado o representante: RAMON DEL TORO VELASCO

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y OBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Escritura pública número: 35,438

Fecha: 18 DE ABRIL DE 2016

Juan José

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, NOTARÍA 15, TLAQUEPAQUE, JALISCO

Cd. Guzmán, Jalisco, a 17 de agosto de 2016

Protesto lo necesario

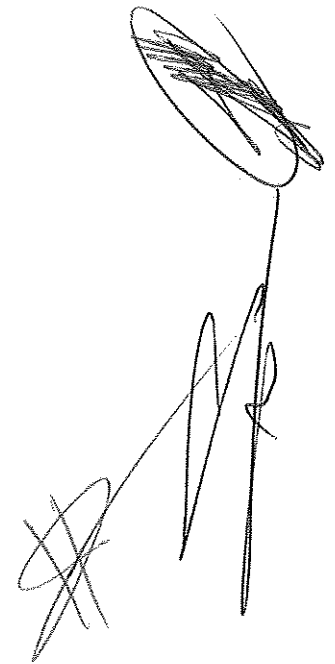
ING. RAMÓN DEL TORO VELASCO

Nota: El presente formato podrá ser reducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

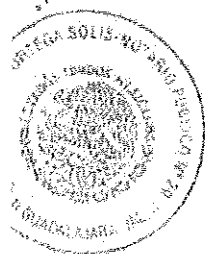
La información asentada en este anexo, se le hará exigible su comprobación al(os) concursante(s) ganador(es), previo a la firma del contrato, para lo cual presentará original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las de su representante para suscribir el contrato correspondiente.



Juan José



NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

1.-
---NUMERO 6820 SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE,-----
---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 3-----
Tres----- días del mes de Julio - de 1980 mil-
novecientos ochenta, Ante Mí: ADALBERTO ORTEGA SOLIS,
Notario Público Número 20 veinte de esta Municipalidad,
COMPARICIERON :- Los señores ARCADIO ---
VALENZUELA VALENZUELA, Licenciado JAVIER CORDERO ---
STAUFERT, Ingeniero EDUARDO CORDERO STAUFERT, las -
señoras MARGARITA CORDERO DE PADILLA e HILDA COR-
DERO STAUFERT,-----

y dijeron que tienen concertada la Constitución de una
Sociedad Mercantil, cuyos Estatutos consisten en las -
siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----
-----CAPITULO PRIMERO-----
-----CONSTITUCION-----

---PRIMERA:-- Los señores ARCADIO VALENZUELA VALENZUE-
LA, Licenciado JAVIER CORDERO STAUFERT, Ingeniero -
EDUARDO CORDERO STAUFERT, las señoras MARGARITA COR-
DERO DE PADILLA, e HILDA CORDERO STAUFERT,-----

Constituyen en Este acto una Sociedad Mercantil Anóni-
ma Mexicana, de conformidad con las disposiciones de--
la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se regi-
rá por los presentes Estatutos,-----

---SEGUNDA:-- La Sociedad se denominará:-----
----- "COUNTRY MOTORS"-----

Esta denominación se usará seguida de las palabras --
SOCIEDAD ANONIMA, o de sus iniciales, "S." "A".-----

---TERCERA:-- El domicilio de la Sociedad será en esta
Ciudad de Guadalajara, pudiendo establecer Sucursales-
o Agencias en cualquier otro lugar de la República o -
del Extranjero, sin que se entienda cambiado el domi-
cilio,-----

---CUARTA:-- Todo extranjero que, en el acto de la ---
constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera-
un interés o participación social en la Sociedad, se -

Juan José

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

---QUINTA:-- La Duración de la Sociedad sera de: 99 noventa y nueve años que empezarán a contar a partir de la fecha de la presente escritura.

---SEXTA:-- El Objeto de la Sociedad será: Compra, venta, comisión, distribución y representación de automoviles y vehículos de motor, embarcaciones maritimas, motocicletas, aviones, refacciones y artículos de lujo para los mismos y en general equipo de transporte y sus partes; taller mecanico y sus servicios. El arrendamiento o subarrendamiento de locales y de cualquier artículo o vehículo que se vincule con la explotación de los mismos con excepción expresa de servicios públicos y privados y en general cualquier actividad similar o conexa con su objeto y que no estén prohibidos por la Ley a las sociedades anónimas. La celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de la sociedad. Así como la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.

---CAPITULO SEGUNDO---
---CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES---

---SEPTIMA:-- El capital de la sociedad es la cantidad de: \$10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por 10,000 DIEZ MIL ACCIONES, serie única, con valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

---OCTAVA:-- Las acciones serán al portador, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de igual valor, de la misma clase y confieren a sus tenedores iguales dere



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

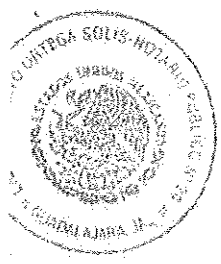
[Handwritten signature]

Juan José

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.



COPIA CERTIFICADA

TOMO
LIBRO
FOLIO

chos e imponen las mismas obligaciones, su transmisión-
se verifica por la simple entrega de Títulos que las am-
pare, siendo indivisibles respecto de la sociedad. - - -

---NOVENA:- Los títulos de las acciones podrán amparar
una o varias, contendrán los datos e inserciones que --
menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley -
General de Sociedades Mercantiles, se insertará en ---
ellos la cláusula Cuarta de esta escritura y estarán --
firmados por el Administrador o por el Presidente y el-
secretario del Consejo de Administración, en su caso. ---

---DECIMA:- Cada título llevará adheridos cupones que-
se utilizarán para el pago de los dividendos que acuer-
de la Asamblea General. Dichos cupones, una vez despen-
didos, quedarán archivados en la Administración de la -
sociedad. - - - - -

---DECIMA PRIMERA:- Los accionistas tendrán derecho --
preferente, en proporción al número de sus acciones, --
para suscribir las que se emitan en caso de aumento de-
capital. - - - - -

--- CAPITULO TERCERO ---
--- ADMINISTRACION ---

---DECIMA SEGUNDA:- La sociedad será administrada: ---
---a).- Por un administrador o un Consejo de Adminis-
tración, según lo acuerde la Asamblea General de Accio-
nistas, pudiendo aquel y los Consejeros ser socios o --
personas extrañas a la Sociedad. ---

---b).- Por el o los Gerentes, Sub-Gerentes y Apodera-
dos que podrán ser designados por la Asamblea, el Admini-
strador o el Consejo de Administración, representada-
por su Presidente, como correspondía y tendrán las fa-
cultades que se les otorguen al hacerles el nombramien-
to. - - - - -

---c).- Por los Delegados que designen, para actos de-
terminados la Asamblea o el Consejo de Administración -
en su caso, representado por su Presidente, y que ten-
drán las facultades que específicamente se les asignen.

COPIA CERTIFICADA

LIBRO
FOLIO



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature or initials in the middle right margin.

Handwritten signature 'Juan José' at the bottom right.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

---DECIMA TERCERA:- El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por un número de Consejeros no menor de tres, que en el orden de su designación serán Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.---

---DECIMA CUARTA:- Cada grupo de accionistas que presente un mínimo del 25% veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un Consejero. Solo podrá ser revocado el nombramiento del Consejero designado por la minoría, cuando se revoque igualmente el de todos los demás.---

---DECIMA QUINTA:- El Administrador y los Consejeros en su caso, serán nombrados por la Asamblea, durarán en su encargo 1 un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en funciones hasta que sus sucesores fueren nombrados por la Asamblea y tomen posesión de sus cargos.

---DECIMA SEXTA:- La vacante temporal ó definitiva de algún consejero, será cubierta por el suplente que al efecto llame al Consejo. La Asamblea General Ordinaria, al designar los Consejeros Propietarios, nombrará también el número de Suplentes que estime convenientes.---

---DECIMA SEPTIMA:- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir más de la mitad de los miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.- En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.---

---DECIMA OCTAVA:- El Administrador y el Consejo de Administración, en su caso, representado por su Presidente tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan sino que explican e integran el poder y facultades conferidas:---

---a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades del Estado, Federales y Municipales.---

---b).- En todas las acciones que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntaria, mixta, o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

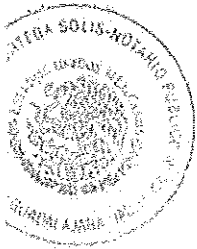
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO



COPIA CERTIFICADA

preparatorias de juicio. - - - - -

---c).- Presente y conteste demandas; oponga y con-
teste excepciones dilatorias y perentorias y reconven-
ciones; haga sumisión expresa de jurisdicción, prorro-
gue jurisdicción, presente escrito y documentos; soli-
cite términos ordinarios, extraordinarios y suplete-
rios de prueba, rinda toda clase de pruebas, objete --
las pruebas de la parte contraria; articule posicio-
nes, presente testigos y presencia la protesta de los-
de la contraria; los reprecunte y los tache; nombre --
y recuse peritos; alegue; promueva nulidad de lo ac-
tuado, consiente autos y sentencias; interponga toda-
clase de recursos y aún en el juicio de amparo, recu-
se. - - - - -

---d).- Celebre transacciones; haga posturas, pujas--
y mejoras en remate; pida adjudicación de bienes en-
pago; haga y reciba pagos; se desista de las acciones-
de los recursos y aún del juicio de amparo; estipule--
procedimientos convencionales. - - - - -

---e).- Y en general para representar a la compañía--
ante todas las autoridades judiciales o Administrati-
vas, ya sean federales o locales, civiles, penales, o--
laborales con los poderes más amplios. - - - - -

--- II. - a).- Ejecutar la dirección manejo y control
general de los negocios de la compañía y la adminis-
tración de todos sus propiedades, vigilando el cum-
plimiento de toda clase de contratos y convenios que--
tenga por objeto llenar los fines de la sociedad. - - -

---b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a
los accionistas las cuentas, informes y balances anua-
les en la forma requerida por la Ley y recomendar y -
proponer a los accionistas las resoluciones que el Con-
sejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y--
pérdidas de la compañía. - - - - -

---c).- Sugerir los planes que deban tomarse en rela-
ción con los negocios de la compañía principalmente --

COPIA CERTIFICADA

respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravámen, hipoteca y traspasos, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos.

----d).- Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.

----e).- Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la cuantía personal que deban otorgar para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

----f).- Establecer a su leal saber y entender, sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.

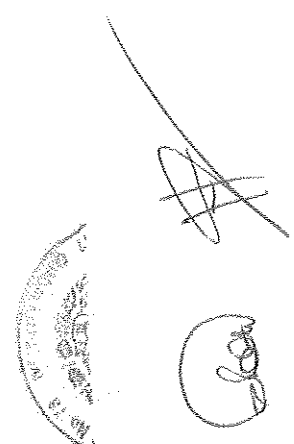
----g).- Delegar, en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.

---- III.- a).- Emitir y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 90. noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

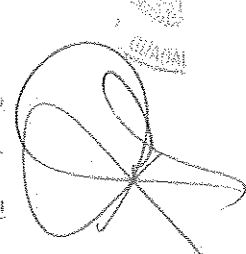
----b).- Para ejecutar todos los llamados actos de riguroso dominio tales como vender, hipotecar, o de cualquier otra manera enajenar, gravar, arrendar, o pignorar, y dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la compañía.

----c).- Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito, sin ninguna limitación.

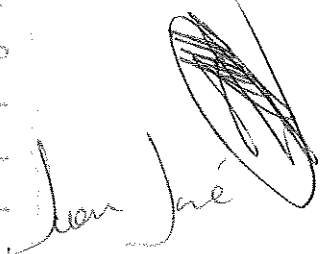
----d).- Firmar toda clase de documentos y celebrar to-





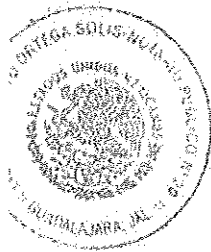








NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA JAL.



da clase de contratos, aun los que obliguen a la sociedad, sean éstos de dominio, posesión, uso, y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales. - - - - -

---el--- Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenciones tengan relación con el objeto de la sociedad, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la sociedad. - - - - -

---DECIMA NOVENA:--- Las sesiones del Consejo se celebrarán en las oficinas de la Sociedad, cuando lo acuerde el Presidente o lo pidan el Secretario o 2 dos o más de los Consejeros o en su defecto por el Consejero que designe el Consejo en calidad de Presidente Accidental. - - - - -

---El Presidente del Consejo de Administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad al actuar como ejecutor de los acuerdos del propio Consejo de Administración, al igual que los Delegados para actos determinados que designe el Consejo. - - - - -

---VICESIMA:--- Las decisiones del Consejo de Administración se harán constar en actas levantadas en un libro especial y las cuales firmarán todos los Consejeros concurrentes a la sesión respectiva y el Comisario si también asistió. Cuando no hubiere sesión por falta de quorum, se hará constar el hecho en acta que firmarán los concurrentes. Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Presidente o por el Secretario. - - - - -

---VICESIMA PRIMERA:--- El Administrador y los Consejeros, en su caso, garantizarán su gestión mediante fianza o depósito de acciones de la compañía por valor de \$1,000.00 un mil pesos. - - - - -

---VICESIMA SEGUNDA:--- La Asamblea de Accionistas, el-

TOMO
LIBRO
FOHO



COPIADO

COPIA CERTIFICADA

Juan José

B.-

Administrador o el Consejo de Administración, cuando correspondiera, podrán nombrar Gerente, Sub-Gerente y Apoderados Generales o Especiales, determinando limitativamente las funciones que les encomienden y las facultades que les confieren. Los mandatos serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador, el Consejo de Administración, en su caso, o por la Asamblea.

CAPITULO CUARTO

ASAMBLEAS

VIGESIMA TERCERA:- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias; serán extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán ordinarias todas las demás. Las Asambleas se ocuparán solo de los asuntos incluidos en la Orden del Día; pero las ordinarias deberán tratar además de los enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la citada Ley.

VIGESIMA CUARTA:- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social y en las oficinas de la sociedad, por lo menos una vez cada año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes al balance.

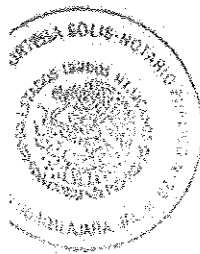
VIGESIMA QUINTA:- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, hora y fecha en que deba celebrarse, la Orden del Día y será firmada por quien la haga. La convocatoria se hará por el Administrador, el Consejo de Administración, en su caso, por el Comisario o por la autoridad judicial, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEXTA:- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de aviso en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del mismo domicilio social, con anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para la reunión, tra-



San José





tándose de primera convocatoria y con una anticipación de 5 cinco días, cuando se trate de segunda convocatoria. Durante ese tiempo, estarán los libros y documentos, en las oficinas de la sociedad a disposición de los Accionistas, para que puedan enterarse de ellos.

---VIGESIMA SEPTIMA:-- Podrá celebrarse Asamblea sin previa publicación de convocatoria, siempre que se sujete a una Orden del Día determinada y que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación.

---VIGESIMA OCTAVA:-- Las Asambleas de Accionistas, serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, y, a falta de éstos, presidirá la Asamblea el accionista que designen los concurrentes. Funcionará como Secretario el del Consejo, cuando corresponda y en su ausencia el que designe el Presidente de la Asamblea.

---VIGESIMA NOVENA:-- El Presidente de la Asamblea designará 2 dos escrutadores para que hagan el Cómputo de las acciones representadas. Los Escrutadores deberán ser accionistas o representantes de accionistas.

---TRICESIMA:-- Para que se considere legalmente reunida la Asamblea Ordinaria, deberá estar representada más de la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se toman por mayoría de votos de los presentes.

---TRICESIMA PRIMERA:-- En las Asambleas extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán cuando se obtenga el voto favorable de acciones que representen más de la mitad del capital.

---TRICESIMA SEGUNDA:-- Si alguna Asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión se hará segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los puntos indicados en la misma orden del día anterior, cual---

TOMO LIBRO FOLIO



COPIADA

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

quiera que sea el número de acciones representadas, -- pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las deci- siones se tomarán sólo cuando sea favorable el voto de acciones que representen más de la mitad del capital - social.-----

----TRIGESIMA TERCERA:-- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que perte- nezcan o no a la Sociedad y el mandato se conferirá -- por escrito. No podrán ser mandatarios los Administra- dores ni los Comisarios.-----

----TRIGESIMA CUARTA:-- El accionista que por sí po per apoderado concorra a la Asamblea, deberá para ser admi- tido, exhibir en el acto los títulos de las acciones - o depositarlos previamente en cualquier banco del país, sirviendo el certificado expedido por la institución, - para comprobar el carácter de accionistas.-----

----TRIGESIMA QUINTA:-- En las Asambleas cada acción -- dá derecho a un voto.-----

----TRIGESIMA SEXTA:-- Si instalada legalmente una Asam- blea, no hubiere tiempo para resolver todos los asun- tos para los que fué convocada, deberá suspenderse y - continuarse el día siguiente, a la misma hora en que - principio la primera sesión, sin necesidad de nueva -- convocatoria.-----

----TRIGESIMA SEPTIMA:-- Las decisiones de las Asam- bleas Generales de Accionistas, tomadas en los térmi- nos de esta escritura y de la Ley relativa, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición de accionistas que repre- senten el 33% treinta y tres por ciento del capital so- cial y que harán valer judicialmente en los términos - y casos del artículo 201 doscientos uno de la Ley Gene- ral de Sociedades Mercantiles.-----

----TRIGESIMA OCTAVA:-- De toda Asamblea se levantará - acta que firmarán el Presidente, Secretario, Comisa- rio y Escrutadores, así como los Accionistas que quie-



San José



NOTARIA PUBLICA NUM. 20 GUADALAJARA, JAL.

ran hacerlo. El acta se asentará en el libro respectivo y se integrará el expediente con la convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relacionados con la Asamblea. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, se hará la protocolización y registro prevenidos por el párrafo tercero del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley mencionada, a cuyo efecto se levantará por separado otro ejemplar del acta.

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA

TRIGESIMA NOVENA: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que puede ser socio o persona extraña.

CUADRAGESIMO: La Asamblea nombrará un Comisario Propietario y su respectivo suplente, para los casos de falta absoluta o temporal del propietario. Cada año la Asamblea designará los Comisarios Propietarios y Suplentes, pudiendo ser reelectos.

Si la Asamblea no hiciera el nombramiento, continuarán los anteriores en sus cargos hasta que la Asamblea elija sus sucesores y tomen posesión.

CUADRAGESIMA PRIMERA: El Comisario en funciones garantizará su manejo en la misma forma establecida para el Administrador y los Consejeros.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: El Comisario tendrá durante la vida normal y durante la liquidación de la Sociedad, las facultades y obligaciones determinadas expresamente en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEXTO

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS.

CUADRAGESIMA TERCERA: Los Ejercicios sociales serán de un año y coincidirán con años naturales con excepción del primer ejercicio que se contará a partir de la fecha de esta escritura y concluirá el 31 de Diciembre del corriente año. Se podrá modificar la fecha

TOMO LIBRO FOLIO

COTELIAR

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

Handwritten signature and scribbles at the bottom left.

Handwritten signature in the middle right area.

Handwritten signature 'Juan José' at the bottom right.

Handwritten signature and scribbles at the top right.

Handwritten signature and scribbles on the far right edge.

cha del balance por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que se obtenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---CUADRAGESIMA CUARTA:-- Al terminar cada ejercicio se formará un balance general de los negocios sociales, debiendo ser sometido este balance a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Respecto de esto, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos del 177 ciento ochenta y dos al 177 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----CUADRAGESIMA QUINTA:-- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortización, depreciación y castigo, así como el monto del impuesto sobre la Renta y la remuneración del Administrador, Consejeros cuando corresponda, Gerentes y Comisario, se repartirán como sigue:--

----A).-- Se separará un 5% cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta que ese fondo ascienda por lo menos al 20% veinte por ciento del capital social.

----B).-- Se separarán las cantidades necesarias para formar los fondos de reinversión, resaca especial o para otros fines que acuerde la Asamblea en cada caso.

----C).-- Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la Asamblea y el remanente que hubiere, se abonará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir a disposición de la Asamblea.

----Las utilidades se pagarán contra la entrega del cupón respectivo, a no ser que la Asamblea acuerde el pago en distinta forma.

----CUADRAGESIMA SEXTA:-- Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas. La Asamblea que conocer del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdi-



\$ 4'000,000.00 CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

El señor ARCADIO VALENZUELA VALENZUELA, 1,000 un mil acciones, con valor de:

\$ 1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL.

La señora MARGARITA CORDERO DE PADILLA, 500 quinientas acciones, con valor de:

\$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

La señora HILDA CORDERO STAUFERT, 500 quinientas acciones, con valor de:

\$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TODOS los accionistas cubren en efectivo el valor de las acciones que suscriben entregando dichas sumas a la sociedad.

SEGUNDA:- En el acto de firmarse esta escritura, se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos que amparan las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjear por los títulos definitivos de las acciones, que serán expedidos dentro del plazo de 1 un año contado desde esta fecha.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

TERCERA:- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO.

II.- Durante el Primer Ejercicio Social y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, fungirá como ADMINISTRADOR UNICO, el licenciado JAVIER CORDERO STAUFERT.

AL ADMINISTRADOR UNICO designado se le confiere la representación y facultades enumeradas en la Cláusula Décima Octava de esta escritura y que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como



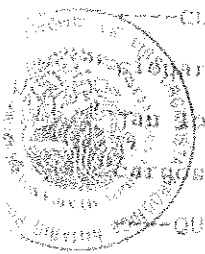
NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.

si se transcribieran a la letra.

---III.- Queda Nombrado COMISARIO, de la Sociedad el Señor ANTONIO ESQUIVEL MANQUERO.

---IV.- Queda Nombrado GERENTE GENERAL, de la Sociedad el Ingeniero EDUARDO CORDERO STAUFERT, a quien se le confiere PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2475- dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

TOMO
LIBRO
FOLIO



---CUARTA.- Los comparecientes declaran que los funcionarios designados, han prestado la garantía que fijan los Estatutos Sociales para el desempeño de sus cargos.

---QUINTA.- En todo lo no previsto en ésta Escritura, la Sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---SEXTA.- Los gastos y honorarios que esta escritura origine, expedición y testimonio, su registro y demás que no causen serán por cuenta de la Sociedad que se constituye.

---SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de ésta Ciudad, con renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que en lo futuro pudieran adquirir.

---PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES---

---"Un Sello cliché que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Escudo de Armas.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS DEPTO. - PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. EXP. No. 682366.- FOLIO No. 14809.- 11488.- EN ATENCION a que el C. JAVIER CORDERO S. Solicitó permiso de ésta Secretaría para que

COPIA CERTIFICADA

COPIADO

COPIA CERTIFICADA

se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA, bajo la denominación de "COUNTRY MOTORS", S.A. con duración 99 años, de domicilio en Guadalajara, Jal., y capital de: ----- \$10'000,000.00 M.N. objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte de esta autorización.- Timbre debidamente cancelado por la cantidad de \$500.00.- Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la -- Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros -- que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su -- Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nominativas. Tratándose -



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.

de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus ac-
cesiones bienes raíces o inmuebles en general, de ne-
gociaciones, o empresas, deberá solicitarse de esta mis-
ma Secretaría el permiso previo. Este permiso se con-
cede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para
Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión-
Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la -
Administración Pública Federal, en los términos del --
Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Re-
glamentarias; su uso implica su aceptación incondicio-
nal y obliga al cumplimiento de las disposiciones lega-
les que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimien-
to o violación origina la aplicación de las sanciones-
que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto-
íntegro de este permiso se insertará en la escritura-
constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace-
uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguien-
tes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D.F., a -
veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta. SU--
FRAGIO EFECTIVO . NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.
EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO.- Lic. Enrique Durán Ma-
cías.- Una firma ilegible.- MP/cas/14805.-I-I.-F-cSA--
20.- 514-494.- c/s. Agg. Ins. "*****". El amexo que formó
parte de éste permiso es a la letra como sigue: - "ONJE
TO SOCIAL" Compra, venta, comisión, distribución, y re-
presentación de automóviles y vehículos de motor, em-
barcaciones marítimas, motocicletas, aviones, refaccio-
nes y artículos de lujo para los mismos y en general -
equipo de transportes y sus partes; taller mecánico y
sus servicios. El Arrendamiento o subarrendamiento de
locales y de cualquier artículo o vehículo que se vin-
cule con la explotación de los mismos con excepción --
expresa de servicios públicos y privados y en general-
cualquier actividad similar o conexa con su objeto y -
que no están prohibidas por la Ley a las sociedades --
anónimas.- La celebración de todos los contratos y la-

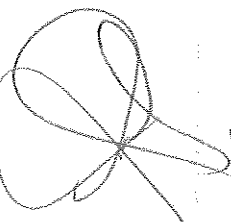
TOMO
LIBRO
FOLIO



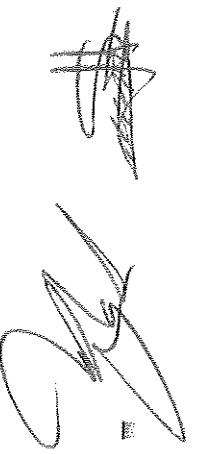
COPIA CERTIFICADA



COPIA CERTIFICADA



Juan José



ejecución de todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de la sociedad. Así como la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.- Dea Sallos de la - Secretaría de Relaciones Exteriores.- Una firma ilegible.- Anexo 14805.-

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

---a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original de donde se compulsó y que tuve a la vista.-----

---b).- Que por sus generales los Comparecientes manifestaron ser:-----

---El Licenciado JAVIER CORDERO STAUFERT, mexicano, mayor de edad, casado, Industrial, nacido el día 25 veinticinco de Febrero de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco y con domicilio en Calzada Independencia Sur número 1075 mil setenta y cinco en esta Ciudad.-----

---El Ingeniero Eduardo Cordero Stauffert, mexicano, mayor de edad, casado, Industrial, nacido el día 5 cinco de Julio de 1947 mil novecientos cuarenta y siete y con el mismo domicilio que el anterior compareciente.-----

---El señor ARCADIO VALENZUELA VALENZUELA, mexicano, mayor de edad, casado, Banquero con domicilio en Avenida 16 Dieciséis de Septiembre 730 setecientos treinta en esta Ciudad, y nacido el día 7 siete de Febrero de 1935 mil novecientos treinta y cinco.-----

---La señora MARGARITA CORDERO DE PADILLA, mexicana, mayor de edad, casada, dedicada a las labores del hogar y nacida el día 28 veintiocho de Agosto de 1941 mil novecientos cuarenta y uno y con domicilio en la calle Firmamento número 742 setecientos cuarenta y dos Fraccionamiento Jardines del Bosque en esta Ciudad.-----

---La señora HILDA CORDERO STAUFERT, mexicana mayor de edad, divorciada, dedicada a las labores del hogar, nacida el día 25 veinticinco de Abril de 1944 mil no-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

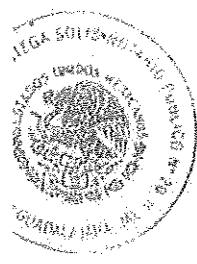
Juan José

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TITULAR

NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO



COTEJADO

vecientos cuarenta y cuatro y con domicilio en la calle Guayaquil número 2691 dos mil seiscientos noventa y uno, Fraccionamiento providencia en esta Ciudad, ---

---c).- Que conoce a los comparecientes y los conceptua con aptitud legal para contratar y obligarse habiendo manifestado en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad que se encuentran al corriente en dicho pago en comprobárselo en el acto por no traer consigo los documentos justificativos, manifestando las señoras Margarita Cordero de Padilla e Hilda Cordero Stauffert, no ser causantes, -----

---Las partes manifiestan que autorizan al suscrito Notario para que realice todos los trámites de autorización Judicial e Inscripción ante el Registro de Comercio de la Sociedad que en este acto de constituyere. -----

---LEI todo lo anterior a los Comparecientes quienes advertidos de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su Registro se manifestaron conformes con su contenido que ratifican y firman en mi presencia a las 12.00 doce horas del día 10 diez del mes de su fecha.- Firmados: Margarita C. de Padilla.- Hilda Cordero Stauffert.- Tres firmas ilegibles. A. Ortega Solis.- El sello de autorizar. -----

---En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2475 Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se inscriben los textos de los mismos. -----

---"ART. 2475.- DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO. En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al Poderdante en todo negocio de jurisdic

COPIA

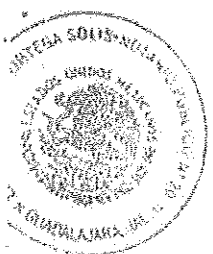
ción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues - en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan en tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.- Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este artículo, las facultades de los apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones, o los poderes se entenderán especiales.- Los Notarios insertarán la parte conducente de éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

---"ART.-2554.-DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran-- Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio-- bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limita-



Juan José

NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.



ciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios -
insertarán este artículo en los testimonios de los po-
deres que otorguen".-----

---Los anteriores insertos concuerdan fielmente con -
sus originales que tuve a la vista como lo certifico.

-----NOTA MARGINAL-----

---Bajo los números 1030 mil treinta al 1032 mil trein-
ta y dos, respectivamente agrego al Apéndice corrien-
te de éste Tomo de mi Protocolo los siguientes avisos:
el Duplicado del Aviso al Archivo, Al Delegado de Ha-
cienda, el Recibo a Instrumentos Públicos que importó
la cantidad de: \$50,000.00 Cincuenta Mil pesos, marca
de con el Número F-927190 "F" guión novecientos veinti-
siete mil ciento noventa, y el Permiso de la Secreta-
ria de Relaciones Exteriores.- Guadalajara, Jalisco.,
Agosto 20 veinte de 1980 mil novecientos ochenta.---
Firmado.- A. Ortega Solis.-----

---Doy fé que el anterior inserto concuerda fielmente
con su original que tuve a la vista como lo certifi-
co.-----

---EL PRIMER TESTIMONIO EXPEDIDO DE ESTA MATRIZ QUEDO
REGISTRADO BAJO INSCRIPCION 31-32 TREINTA Y UNO GUION
TREINTA Y DOS DEL TOMO 21 VEINTIUNO DEL LIBRO PRIMERO
DEL REGISTRO DE COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.---

---GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 1980.---

-----RUBRICA-----

---Bajo el número 2252 del Libro de Documentos del To-
mo 97 de mi Protocolo, deposité la solicitud para la
expedición de un segundo testimonio de esta matriz que,
por escrito, me hizo el Ingeniero EDUARDO CORDERO -
STAUFERT, en su carácter de apoderado general judicial
para pleitos y cobranzas actos de administración y de-
dominio de la sociedad denominada "COUNTRY PASTORS", -
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fechada el 26 -
de Marzo de 1980.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 1º de Abril de 1980.-----

TOMO
LIBRO
FOLIO



COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

RUBRICA

---EXPEDI DE ESTA MATRIZ SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO-
 EN SU ORDEN PARA "COUNTRY MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA -
 DE CAPITAL VARIABLE, POR HABERMEO SOLICITADO PARA --
 ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN-
 EN SU FAVOR. VA EN (11) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE -
 COPEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----
 ---GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE ABRIL DE 1996.-----

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

---YO, LUIS ORGANISTA ORDORICA, Notario Público número 78 setenta y ocho de
 esta Municipalidad CERTIFICO, que la presente copia fotostática concuerda fielmente
 con su original, el cual tengo a la vista y devuelvo al Interesado, formando un
 cuaderno de 11 once fojas útiles -----



[Handwritten signature]

---Guadajara, Jalisco, Abril 20 veinte del año 2006 dos mil seis-----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

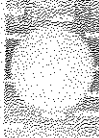
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan José

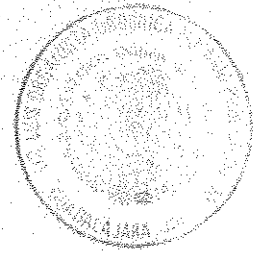
---YO, LUIS ORGANISTA ORDORICA, Notario Público Titular número 78 setenta y ocho de esta Municipalidad, **CERTIFICO:** a solicitud de "COUNTRY MOTORS", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que la presente copia fotostática que forma un cuaderno de 11 once fojas útiles, impresas por su frente y vuelta, concuerdan fielmente con una copia debidamente certificada por el suscrito Notario, la cual tengo a la vista y devuelvo a la parte interesada. -Doy Fe.-

---GUADALAJARA, JALISCO, ABRIL 25 VEINTICINCO DEL AÑO DE 2013
DOS MIL TRECE.---

JALISCO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Juli